



San Martín de los Llanos, 06 de agosto de 2026

Señores:

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Usuario ALEJANDRA MILENA AVELLA CHAVES

SECOP II – Referencia del mensaje CO1.MSG.9801283

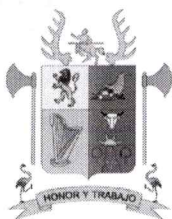
REF.: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N.º SAMC-003-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN PARA AMPARAR LOS BIENES PRESENTES Y FUTUROS E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD O DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE".

ASUNTO: CONTESTACION DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Cordial saludo,

Es menester indicar que, antes de resolver cada una de las observaciones allegadas al proceso de selección, es importante indicar que las mismas están instituidas como medio eficiente de comunicación entre los interesados y la entidad contratante, a efectos de dar claridad a las condiciones exigidas, así como para dar a conocer a la Entidad de las posibles violaciones normativas, empero las mismas no son ni el medio, ni el vehículo para solicitar ajustes de tipo subjetivo, sin soporte técnico o legal, y solo en busca de adecuar el proceso de selección a sus condiciones particulares, por lo que toda aquella comunicación que no sea una observación propiamente dicha, sino una solicitud de ajuste de la invitación, a los caracteres particulares y que no se amolde, a los condicionamientos históricos, legales y definidos técnicamente por la entidad, será despachada desfavorablemente, así como las que no son debidamente sustentadas o justificadas.

Lo anterior entendiendo la importancia de las respuestas a las observaciones en los procesos de selección, pues su propósito esencial es servir de medio de comunicación formal desde la entidad pública hacia los interesados, para informar las apreciaciones y análisis efectuados a las dudas que presentan los proponentes, para su posible participación en el proceso de selección, en tanto las observaciones, son considerados como los documentos en los cuales se exponen los aspectos que impiden la participación o continuación en el proceso a un proponente, y que son contrarias a derecho, o merecen aclaración o precisión por parte de la entidad pública, y en consecuencia la empresa está en la obligación de dar respuesta puntual a cada una de las solicitudes.



En ese sentido, de conformidad con el escrito de observación recibido dentro de la convocatoria ya identificada, frente al contenido del pliego de condiciones respecto de los requisitos habilitantes, el Municipio procede a emitir respuesta con especial apoyo técnico, al ser este el contenido de estas, razón por la cual se atiende de la siguiente manera:

OBSERVACION N.º 4

4. Solicitamos respetuosamente a la entidad que las cláusulas y definiciones que no estén textualmente redactadas en el pliego de condiciones sean reguladas por las condiciones particulares definidas por la Compañía de seguros y los clausulados generales radicados en la Superintendencia financiera vigentes al momento de la presentación de la propuesta

RESPUESTA TÉCNICA A LA OBSERVACION JURIDICA N.º 4

Se informa al interesado que, las cláusulas y definiciones que no estén textualmente redactadas en los documentos que soportan la etapa de planeación precontractual, se regirán conforme a lo reglado en la Ley 80 de 1993, que reza:

*"(...) ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto **se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes**, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.*

Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia. (...)"

En ese sentido, lo no previsto se regirá por las leyes civiles, comerciales y demás disposiciones que regulen la materia en seguros.

OBSERVACION N.º 8

8. Por favor, confirmar si el Municipio aportara dentro de los documentos de expedición a la compañía que se adjudique el proceso el Formulario Aviso de privacidad. Autorización Tratamiento de Datos, de acuerdo con la Legislación Colombiana, Artículo 3 de la ley 1266 de 2008 y artículo 3 de la ley 1581 de 2012. Dicho formulario será remitido por la compañía de seguros.

RESPUESTA TÉCNICA A LA OBSERVACION JURIDICA N.º 8

Es menester indicar que, en la carta de presentación de la propuesta hay un numeral donde se indica la autorización de tratamiento de datos, de acuerdo a la legislación colombiana, la cual deberá ser aportada debidamente suscrita por el representante legal o apoderado de la persona



**ALCALDÍA
SAN MARTÍN**
DE LOS LLANOS

Municipio de San Martín de los Llanos
Alcaldía Municipal
Despacho Alcalde

jurídica dentro de la propuesta. Adicionalmente, podrán aportar los documentos adicionales que consideren pertinentes.

En los anteriores términos se da cabal y atenta respuesta a las observaciones incoadas.

Cordialmente,

ANGIE LIZETH GUTIERREZ CARDOZO
CPS N.º 001 de 2026 - Secretaría de Contratación
Apoyo jurídico contestación de las observaciones

ALCALDÍA SAN MARTÍN DE LOS LLANOS
SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN
RADICADO No. 1192
FECHA: 10-08-2026 HORA: 9:00 am
RECIBIDO: Alejandra Telleria C